

20508 *DECRETO 184/1999, de 13 de julio, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de El Brull y de Seva.*

Los días 16 de marzo y 22 de abril de 1998, los Plenos de los Ayuntamientos de El Brull y de Seva, respectivamente, acordaron iniciar un expediente de alteración de términos que consistía en la segregación de una parte del término municipal de Seva para su agregación al municipio de El Brull, y en la correlativa segregación de una parte del término municipal de El Brull, para su agregación al de Seva, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 13.1.c) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.

El Ayuntamiento de El Brull tramitó dicho expediente, de mutuo acuerdo entre las partes, lo sometió a información pública y a informe de las corporaciones locales afectadas que no lo habían promovido. El Consejo Comarcal de Osona, en la sesión del Consejo de Gobierno del día 6 de mayo de 1998, y la Diputación de Barcelona, en la sesión plenaria de 28 de mayo de 1998, emitieron informe favorable. Asimismo, los plenos de los Ayuntamientos de Seva y El Brull, en las respectivas sesiones de los días 7 y 10 de noviembre de 1998, también acordaron aprobar la alteración de términos. Como último trámite, el Ayuntamiento de El Brull remitió el expediente completo al Departamento de Gobernación para su resolución.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 22 de abril de 1999, emitió informe favorable sobre el expediente, al tener en cuenta que hay consideraciones de orden administrativo que hacen aconsejable la alteración de términos solicitada, que con esta alteración de términos se dará mayor coherencia territorial a los municipios de El Brull y de Seva y se evitará la partición innecesaria de algunas parcelas de la urbanización Serrabardina, de Seva, y que hay acuerdo favorable de los dos municipios afectados.

La Comisión Jurídica Asesora, en la sesión de 10 de junio de 1999, emitió dictamen favorable sobre el expediente, al entender que hay razones geográficas y administrativas que aconsejan la alteración de términos, que se ha cumplido la tramitación formal del expediente y hay la conformidad de los Ayuntamientos de El Brull y Seva, del Consejo Comarcal de Osona, de la Diputación de Barcelona y de la Comisión de Delimitación Territorial.

Por todo ello, teniendo en cuenta que hay consideraciones de orden geográfico y administrativo que hacen aconsejable la alteración de términos y que los dos municipios afectados, El Brull y Seva, dispondrán de recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios establecidos por la legislación de régimen local;

Considerando lo que disponen los artículos 11 a 19 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los artículos 14 al 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de demarcación territorial y población de los entes locales de Cataluña;

De acuerdo con el informe de la Comisión de Delimitación Territorial y el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Gobierno, decreto:

Artículo 1.

Se aprueba la segregación de una parte del término municipal de Seva para su agregación al municipio de El Brull, y la correlativa segregación de una parte de este término municipal para su agregación al de Seva.

Artículo 2.

La nueva delimitación entre los términos municipales de El Brull y de Seva es la que consta en el plano a escala 1:2.000 del expediente y su descripción es la siguiente: Desde el mojón 12 del acta de deslinde vigente entre El Brull y Seva, levantada por la Dirección General de Administración Local el día 22 de septiembre de 1995, la nueva línea de término se sigue en línea recta y en dirección OSO 229,73 metros hasta encontrar la esquina SE de la parcela de la calle Camí de les Olimpíades, número 1, de la urbanización Serrabardina, de Seva, sigue el cercado de las parcelas de esta calle números 1, 3, 5, 7 y 9-11 hasta la esquina NE de la parcela números 9-11, y desde aquí continúa 44,61 metros en línea recta y en

dirección SE hasta el mojón 14 del acta de deslinde citada. A partir de este punto el nuevo lindero continúa de nuevo en línea recta y en dirección SE 84,95 metros hasta el entrante del muro en la calle C, cruza esta calle y prosigue por el cercado de las parcelas de la mencionada calle Camí de les Olimpíades, números 15-17, 19, 21, 23-25-27, 29 y 31-33, hasta encontrar la esquina SO de la parcela números 31-33; desde donde cruza la calle A hasta su eje. Desde este punto discurre 8,55 en dirección S por este eje y cruza de nuevo la calle hasta la equina SE de la parcela número 35 de la calle ya citada. En este punto sigue por el perímetro de la parcela citada por todo su lado S y 36,42 metros de su lado O por su cercado y desde este último punto continúa 350,43 metros en línea recta y en dirección ONO y posteriormente 43,80 metros también en línea recta pero en dirección NNE hasta encontrar el margen S de la carretera de Seva a El Muntanyà, desde donde sigue por el margen de la mencionada carretera hasta el mojón 17 del acta de deslinde vigente entre El Brull y Seva de 22 de septiembre de 1995. A partir de aquí la línea de término se mantiene inalterada.

Artículo 3.

El Departamento de Gobernación y los Ayuntamientos afectados llevarán a cabo el amojonamiento de la línea de término descrita en el artículo anterior y redactarán las correspondientes nuevas actas de delimitación, en sustitución de las actuales. Sobre la base de las nuevas actas, el Instituto Cartográfico de Cataluña elaborará los respectivos cuadernos topográficos, donde se fijarán las coordenadas de los mojones de la línea límite, y realizará el nuevo mapa oficial de cada uno de los municipios afectados.

Artículo 4.

Los Ayuntamientos de El Brull y de Seva se entregarán, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto del expediente.

Disposición final primera.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Gobernación para el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

Barcelona, 13 de julio de 1999.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.

UNIVERSIDADES

20509 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la de 26 de julio de 1999 por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Psicología.*

Corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Psicología.

Advertidos errores en la Resolución de 26 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto, se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 8, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
 - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a Breas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad **podrá añadir** las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1. Organización del plan de estudios y ordenación temporal de las enseñanzas

El plan de estudios se divide en dos ciclos, el primero consta de tres cursos académicos y el segundo de dos. El número total de créditos exigido para la obtención del título es de 300, de los que 210 corresponden a materias troncales y obligatorias, 60 a materias optativas y 30 a materias de libre configuración.

En el cuadro siguiente se recoge la ordenación temporal de las enseñanzas, según cursos y cuatrimestres.

Primer ciclo

Primer curso	Créditos	
Primer cuatrimestre		
Diseño de investigaciones	6	
Neurociencia y conducta I: Fundamentos	6	
Antropología	6	
Psicología del desarrollo I	6	
Psicología social I	6	
Subtotal	30	
Segundo cuatrimestre		
Análisis de datos I	6	
Neurociencia y conducta II: psicología fisiológica	6	
Aprendizaje y condicionamiento	6	
Motivación y emoción	6	
Libre configuración	6	
Subtotal	30	
Total	60	

Segundo curso	Créditos	
Primer cuatrimestre		
Genética, evolución y conducta	6	
Psicología social II	6	
Psicología del desarrollo II (anual)	9	
Análisis de datos II	6	
Psicología de las diferencias individuales	6	
Subtotal	33	
Segundo cuatrimestre		
Introducción a la psicometría	6	
Etología	6	
Percepción y atención	6	
Psicología de la personalidad	6	
Libre configuración	3	
Subtotal	27	
Total	60	

Tercer curso	Créditos	
Primer cuatrimestre		
Psicología de la memoria	6	
Psicofisiología	6	
Evaluación psicológica (anual)	9	
Libre configuración	9	
Subtotal	30	
Segundo cuatrimestre		
Historia de psicología	6	
Epistemología y Teoría de la Ciencia	6	
Adquisición del conocimiento	6	
Libre configuración	12	
Subtotal	30	
Total	60	

Segundo ciclo

Cuarto curso	Créditos	
Primer cuatrimestre		
Psicología educativa (anual)	9	
Psicología del lenguaje	6	
Psicopatología	6	
Psicología de los grupos	6	
Optativas	6	
Subtotal	33	
Segundo cuatrimestre		
Técnicas de intervención psicológica	6	
Psicología del pensamiento	6	
Psicología de las organizaciones	6	
Optativas	9	
Subtotal	27	
Total	60	

Quinto curso	Créditos	
Primer cuatrimestre		
Practicum (anual)	1.5	
Optativas	1.5	
Subtotal	30	
Segundo cuatrimestre		
Optativas	30	
Subtotal	30	
Total	60	

3. Restricciones

Tal y como establece al Art. 32.2 del R.D. 1497/1987, como norma general las materias del primer ciclo, dado su carácter básico general, han de ser aprobadas antes de cursar las asignaturas del segundo ciclo. No obstante, para evitar una excesiva rigidez en el desarrollo del aprendizaje, se harán las siguientes excepciones:

- a) Este artículo no se aplicará a las materias troncales y obligatorias del segundo ciclo, a excepción del Prácticum;
- b) Se permitirá la matrícula en las asignaturas optativas a aquellos alumnos que tengan aprobado al menos el 90% del primer ciclo, es decir, 162 créditos;
- c) Para matricularse en el Prácticum, los alumnos deberán tener aprobado todo el primer ciclo' y al menos 28 de los créditos troncales del segundo ciclo.

Entrada en vigor y normas de adaptación

Está prevista la entrada en vigor del plan de estudios renovado en el curso académico 1999-2000, en sustitución del vigente plan de estudios, que se extinguirá por completo. Para los estudiantes matriculados en la actualidad que no hayan finalizado sus estudios se establecen las siguientes normas de adaptación y convalidación de asignaturas:

1. En el primer año de su entrada en vigor se considerara que todos los alumnos matriculados en la Facultad cursan el plan renovado a todos los efectos, menos las excepciones que se indican en esta Sección.

2. A fin de que los alumnos que comenzaron sus estudios en la Facultad antes de la implantación de este plan renovado no sufran inconvenientes derivados de su propia planificación curricular ante un plan que se ha modificado, se establece que se mantendrá vigente el filtro de acceso al segundo ciclo hasta que afecte a la primera promoción que comience su carrera con el plan renovado.

3. La reducción en el número total de créditos de la licenciatura, que pasa de 312 a 300 créditos, puede tener como consecuencia que en el primer año de la implantación del plan renovado algunos alumnos hayan completado el nuevo total sin haber cursado alguna materia troncal u obligatoria (especialmente el Prácticum). En estos casos la Facultad habilitará los medios para que los alumnos puedan cursarlos aún excediendo el nuevo total de créditos establecido

4. La convalidación de materias troncales y obligatorias se hará asignatura por asignatura,

Plan nuevo	Créditos	Plan antiguo	Créditos
Neurociencia y conducta I: fundamentos	6	Fundamentos de neurociencia	4
Neurociencia y conducta II: psicología fisiológica	6	Psicología fisiológica	8
Genética, evolución y conducta	6	Genética y evolución de la conducta	4
Etología	6	Etología	8
Psicofisiología	6	Psicofisiología	8
Psicología del desarrollo I	6	Introducción al desarrollo + desarrollo social	4+4
Psicología del desarrollo II	9	Desarrollo cognitivo	8
Psicología de la educación	9	Psicología de la educación	9
Psicología social I	6	Bases sociales de la conducta	4
Psicología social II	6	Psicología social I - Psicología social II	4
Psicología de los grupos	6	Psicología de los grupos	5
Psicología de las organizaciones	6	Psicología de las organizaciones	4
Motivación y emoción	6	Motivación y emoción	4
Aprendizaje y condicionamiento	6	Aprendizaje animal	4
Percepción y atención	6	Percepción y atención	4
Psicología de la memoria	6	Psicología de la memoria	8
Epistemología y psicología	6	Teoría de la ciencia	4
Historia de la psicología	6	Historia de la psicología	8
Adquisición del conocimiento	6	Aprendizaje humano	8
Psicología del lenguaje	6	Psicología del lenguaje	7
Psicología del pensamiento	6	Psicología del pensamiento	7
Psicología de las diferencias individuales	6	Psicología de las diferencias individuales	4
Psicología de la personalidad	6	Psicología de la personalidad	8
Evaluación psicológica	9	Evaluación psicológica	8
Psicopatología	6	Psicopatología	4
Técnicas de intervención psicológica	6	Técnicas de intervención psicológica	8
Diseño de investigaciones	6	Diseño de investigaciones	4
Análisis de datos I	6	Análisis de datos I	4
Análisis de datos II	6	Análisis de datos II	4
Introducción a la psicometría	6	Psicometría I	4
Antropología	6	Antropología	4
Practicum	15	Practicum	16

5. En cuanto a la convalidación de materias optativas, se convalidarán en bloque los créditos de optativas que tenga cursados cada estudiante, en lugar de convalidar una a una las asignaturas. Para evitar que el alumno vuelva a matricularse de asignaturas muy similares a las ya cursadas en el anterior plan, se establecerá restricciones en la matrícula para aquellas asignaturas de contenido semejante.
6. Los cuatro créditos de la asignatura *Introducción a la Psicología*, que desaparece con esta renovación, se convalidarán como créditos de libre configuración.
7. En los casos en que una asignatura cambie de curso la Facultad establecerá los medios para que los alumnos puedan cursarla en horarios compatibles con su nueva situación, duplicando los grupos necesarios.
8. A aquellos alumnos que lo deseen y con el fin de no perjudicar su planificación previa en la elección y matriculación de optativas, se les permitirá cursar, ~~tan sólo para~~ el curso 1999-2000, los 3 12 créditos totales, que configuran el actual plan de estudios.